



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA 907/2004.-

VISTO:

El despacho producido por todos los Sres. Concejales reunidos en Comisión, a los fines de establecer un Sistema de Becas Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de atender la necesidad de ayuda económica que tiene la población estudiantil de Huinca Renancó, teniendo en cuenta la importancia de la educación en todos sus niveles para el desarrollo de los pueblos.-

Que un sistema de BECAS A NIVEL SECUNDARIO, TERCARIO Y UNIVERSITARIO paliaría esta situación y daría el impulso necesario para que un grupo de estudiantes lograra acceder a la educación.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- **ESTABLECESE** un **SISTEMA** de otorgamiento de **BECAS** en los niveles educativos **UNIVERSITARIO, TERCARIO y SECUNDARIO** destinado a estudiantes de nuestra Comunidad, cuya situación se ajuste a la Reglamentación que al efecto se disponga.-

Art.2º).- **DEROGANSE** las Ordenanzas N° 332/1988 y N° 414/1990.-

Art.3º).- **CREASE** la **COMISION DE BECAS** integrada por los miembros del Honorable Concejo Deliberante.-

Art.4º).- La Comisión de Becas tendrá a su cargo la evaluación de los postulantes y el otorgamiento de las becas de acuerdo al Presupuesto vigente.-


Art.5º).- Se requerirá para su otorgamiento el previo informe y asesoramiento del Área de Acción Social Municipal, y de los directores de los establecimientos educativos secundarios y/o certificados de estudio otorgados por las instituciones educacionales, donde consten las materias cursadas y rendidas por el postulante y/o eventual beneficiario de la beca.-

Art.6º).- El número de becarios y monto correspondiente a cada beca será establecido por la Comisión de Becas al momento del otorgamiento, debiendo los montos guardar relación y proporcionalidad conforme a las variaciones del Presupuesto Anual Municipal.-

Art.7º).- Las becas se otorgarán por el término máximo de un (1) año lectivo y deberá ser revisada y/o renovada de acuerdo a lo establecido en la Reglamentación respectiva.-

Art.8º).- Los becarios estarán obligados a realizar una contraprestación retributiva de la beca otorgada, ya sea durante sus estudios o al concluir los mismos.-

Art.8º).- Tendrá el D.E.M. que disponer en cada uno de los Presupuestos Anuales Municipales la Partida Presupuestaria de Becas, debiendo arbitrar los medios administrativos idóneos a los efectos de crear un Fondo de Becas, como así también receptor el aporte de particulares sin que ninguno de estos fondos puedan ser ingresados a renta general y/o (-///


FERNANDO LUIS SUAREZ
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

-2-

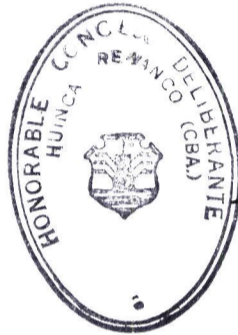
///- Ord. N° 907/2004.-


modificado su destino mediante reconducción de partidas del Presupuesto Anual Municipal.-

Art.9°).- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó en Sesión Ordinaria de fecha diez de marzo de dos mil cuatro.-


María Graciela Quevedo
Secretaria - H.C.D.




Dr. Fernando Luis Suárez
Presidente
H. Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 141/2004 de fecha 16 de marzo de 2004.-
TENGASE POR ORDENANZA VIGENTE.-